



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS
CINCO (5765).-



QUITO, 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER

OTORGADA POR:

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE:

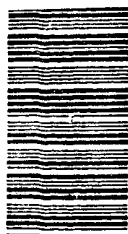
JORGE JAVIER GREMES CORDERO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

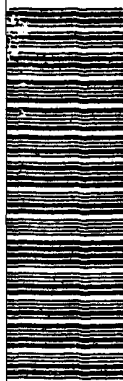
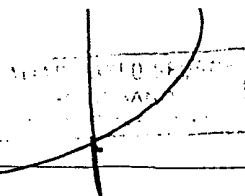
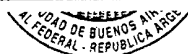
E. P.





\$35.00

30/07/2009



\$39.00

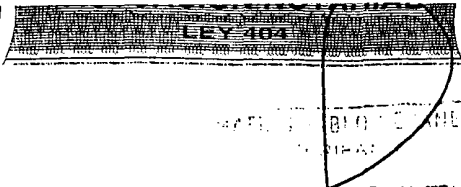
14:19:21

30/07/2009

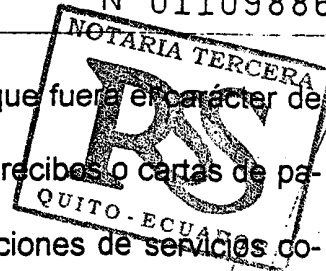
PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí Escribano Autorizante comparecen don Jorge Roberto BARROS, argentino, casado, posee Documento Nacional de Identidad Número 10.385.957, y don Nicolás Martín MORDEGLIA, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad Número 17.453.928, ambos domiciliados en la calle Maipú 1 piso 22° de la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento. INTERVIENEN en su carácter de Directores y en nombre y representación de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, lo que acreditan al pie de la presente escritura. Y en el carácter invocado los comparecientes EXPRESAN: Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración de su principal en su reunión del día 30 de junio de 2009, viene por la presente en nombre de su representada a: I) REVOCAR y dejar sin efecto legal alguno el poder otorgado por acta de directorio de fecha 26 de mayo de 2009 mediante Escritura Pública N° 328 del 1° de Junio de 2009 pasada al Folio 883 ante este Registro 2089 de Capital Federal. Asimismo deja constancia el compareciente que la notificación de la revocación dispuesta queda a cargo de la sociedad que representa. II) Otorgar Poder a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO, con las más amplias facultades, incluyendo la de delegar total o parcialmente el presente poder incluyendo la de delegar total o parcial del presente, para: : **A) DISPOSICION:** Celebrar toda clase de contratos, acordar o modificar sus plazos, modificar o resolver contratos vigentes o en curso de ejecución. **B) LICITACIONES:** Participar en concursos o licitaciones nacionales o internacionales, suscribiendo las propuestas y toda do-

cumentación pertinente. Concurrir a los actos de licitación, y aperturas de pliegos y sobres, plantear impugnaciones, incidentes y recursos, aceptar en su caso las adjudicaciones y concesiones de obras y servicios, asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los instrumentos públicos o privados y contratos pertinentes para la completa adjudicación a la sociedad, a las uniones transitorias de empresas, consorcios o agrupamientos de colaboración o todo otro tipo de asociación empresarial en la que la empresa participe, suscribir en nombre y representación de la sociedad los contratos de unión transitoria de empresas, consorcios, agrupaciones de colaboración, acuerdos empresarios y todo otro tipo de asociación empresarial en que la empresa resuelva participar, concurriendo mancomunada o solidariamente o en cualquier otra forma a licitaciones de obras o servicios, o concesiones de obra pública o privatizaciones estipulando las condiciones o compromisos que considere oportuno con relación a las mismas, unificar personerías otorgando los poderes necesarios. La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, por lo que el apoderado podrá realizar cuantos más actos, trámites, gestiones o diligencias sean menester para el cumplimiento del presente mandato. **C) CREDITOS:** Para conceder créditos en cualquier moneda. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos y esperas. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. **D) INSTRUMENTOS:** Para otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para realizar todos los actos y contratos relacionados con el presente mandato. **E) ADMINISTRACIÓN:** Para cobrar y percibir, todo lo que se le deba al presente a la sociedad o llegare a adeudársele en el





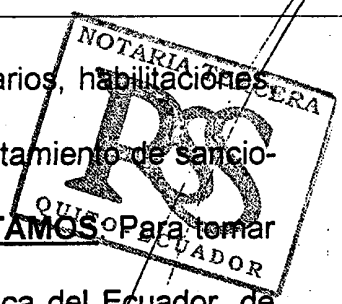
N 011098868



1 futuro por cualquier concepto que fuere y cualquiera que fuere en carácter de
2 la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pa-
3 go, abonar impuestos, gravámenes, tasas y/o retribuciones de servicios co-
4 rrespondientes. Formular protestos, prótestas, reclamos y notificaciones;
5 presentar escritos y documentos, comparecer a citaciones, notificarse en ex-
6 pedientes, retirar documentos agregados a expedientes y actuaciones, ha-
7 cer firmar documentos agregados a expedientes y actuaciones, hacer firmar
8 declaraciones juradas y solicitudes. Retirar correspondencia epistolar y tele-
9 gráfica, valores, certificados, giros, cargas, encomiendas y mercaderías de
10 las oficinas y Correos y Telecomunicaciones, Aduanas o transportistas priva-
11 dos. Asistir a Asambleas de Copropietarios y firmar actas. Depositar dinero y/
12 o valores en cuentas bancarias y/o cajas de seguridad. Administrar todos los
13 bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes que actualmente posea
14 o adquiera la sociedad en el futuro, a nombre propio o en condominio con o-
15 tras personas, físicas o jurídicas, y que ingresaren a su patrimonio por cual-
16 quier causa, razón o título, situados en todo el territorio de la República o en
17 el exterior, con facultad de efectuar en ellos las reparaciones que fueren ne-
18 cesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la admi-
19 nistración y los que originen las refacciones del o de los bienes, tasas e im-
20 puestos de toda índole, celebrar toda clase de contratos relacionados con la
21 administración bajo cualquier forma y condición, aceptar o impugnar y hacer
22 y verificar pagos por consignación, hacer novaciones sobre obligaciones an-
23 teriores o posteriores al mandato, delegaciones, subrogaciones, renunci-
24 remisiones, extinguir obligaciones propias por cualquier causa legal, renun-
ciar o aceptar renunci- F) **GESTIÓN:** Para que la representen

en trámites y gestiones ante cualquier dependencia o autoridad del Superior
Gobierno de la Nación, Ministerios, Secretarías, Gobiernos Provinciales, mu-
nicipalidades, reparticiones o entes autárquicos o autónomos, empresas del
estado, dependencias descentralizadas, Administración Nacional de Adua-
nas, Empresas de Telecomunicaciones, Correos, Administración Federal de
Ingresos Públicos, Dirección de Rentas u otras oficinas recaudadoras de im-
puestos o tasas, Cajas Nacionales, Provinciales, Municipales, de Recauda-
ción Previsional, Banco Central de la República, Registro Nacional de la Pro-
piedad Automotor, Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, Registro de
Patentes y Marcas, Inspección General de Justicia de la Nación, Registro
Público de Comercio, de la Propiedad o de Crédito Prendario, Justicia de fal-
tas, compañías distribuidoras de gas, compañías distribuidoras de electrici-
dad, Policía Nacional y Policías provinciales, Vialidad Nacional, gobiernos,
autoridades, empresas y organismos públicos y privados de cualquier Esta-
do extranjero sin limitación alguna, empresas públicas o privadas de trans-
porte de cualquier clase, empresas o prestadoras de servicios públicos y to-
da otra empresa o repartición pública o privada, Institutos de la Vivienda de
las provincias, Bancos oficiales o privados y ante cualquier otra autoridad,
repartición, ente autárquico, entidad, persona privada, sociedad o asociación
existente o a crearse en el futuro con facultades suficientes para realizar to-
do trámite y diligencia, presentación y retiro de escritos y documentos, formu-
lación de denuncias y peticiones, iniciar, consultar y proseguir todos los ex-
pedientes, sus trámites e incidentes, notificarse de las resoluciones que se
dicten e interponer contra ellas los recursos que sean susceptibles, presen-
tar solicitudes de tomas de razón, inscripciones, reinscripciones, cancelacio-



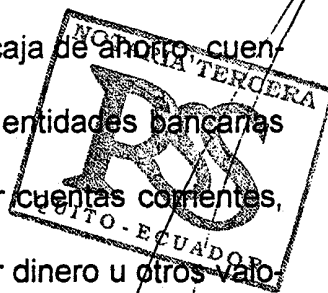


1 nes, peticiones de altas y bajas de servicios públicos varios, habilitaciones
2 solicitudes de cambios de domicilios, solicitudes de levantamiento de sancio-
3 nes y notificarse de todo tipo de resoluciones. **G) PRESTAMOS:** Para tomar
4 prestadas sumas de dinero de curso legal en la República del Ecuador, de
5 las Islas Cayman o en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-re-
6 cepts y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas
7 particulares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los pla-
8 zos, intereses y demás condiciones que se pactaren. Proceder a la apertura,
9 prórroga y modificación de cartas de crédito y créditos documentarios. Tran-
10 sigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho
11 de apelar o a prescripciones adquiridas. **H) PAGOS:** Para abonar sumas de
12 dinero, títulos y otros valores por cualquier clase de operaciones. Efectuar o
13 aceptar pagos con la entrega de bienes. Hacer novaciones y ampliaciones
14 de deudas y conceder arreglos y esperas. **I) OPERACIONES BANCARIAS:**
15 Para realizar las siguientes operaciones bancarias en todo el territorio de la
16 República del Ecuador, de las Islas Cayman y/o de cualquier país extranjero:
17 a) representar a la Sociedad ante toda institución bancaria y compañías y/o
18 entidades financieras sobre cuentas que tuviera abierta la misma, en distin-
19 tos bancos y/o entidades financieras o que abriera en el futuro, con escritos,
20 peticiones y documentos, pudiendo verificar depósitos a la vista, a plazos y
21 en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores; solicitar, sus-
22 cribir, tomar, conceder, prorrogar, modificar o cancelar cuentas corrientes; ca-
23 jas de ahorro o descuentos; depositar o retirar dinero y otros valores de cual-
24 quier especie en poder de bancos o entidades financieras, girando contra e-
25 sos fondos o en descubierto; firmar cheques y endosar los mismos, sobre

N 011098869

cuentas que tiene la Sociedad en distintos bancos; retirar depósitos en caja
de ahorro o a plazo fijo, emitir, depositar, librar, aceptar, girar, endosar, ga-
rantizar, descontar, cancelar, letras de cambio, giros, valores, pagarés, che-
ques y demás documentos con o sin prenda, así como renovar, adquirir, ena-
jenar, descontar y negociar los mismos y los firmados con anterioridad a la
fecha por la otorgante; abonar, cobrar y percibir sumas de dinero, títulos y o-
tros valores, dando recibos y cartas de pago o adeudo; efectuar o aceptar
pagos con la entrega de bienes, aún tratándose de muebles o valores; endo-
sar toda clase de documentos; hacer declaraciones juradas de bienes; ha-
cer cauciones de facturas, depósitos previos, documentos, títulos y otros va-
lores; solicitar y retirar libretas de cheques, retirar valores en custodia y al
~~cobro; prestar conformidad u observar estados de cuentas; renovar obliga-~~
ciones; firmar los documentos necesarios para la caución y cobro bancario
de facturas de reparticiones públicas y privadas por intermedio de bancos de
ésta u otras plazas; obtener nuestra garantía dándonos contragarantía; com-
prar y vender cambios; ceder cobranzas y depósitos previos; constituir domi-
cillos especiales; operar en las cuentas corrientes actuales o futuras con am-
plias facultades; firmar, otorgar y aceptar los instrumentos públicos o priva-
dos y papeles que fuesen necesarios; aceptar las reglamentaciones y dispo-
siciones determinadas en las cartas orgánicas de los bancos y/o entidades
financieras; constituir a la sociedad en depositaria; constituir a la sociedad
en la obligación de presentar cualquier servicio, como locador, o gratuitamen-
te relacionado con estas facultades; y realizar todos los demás actos, trámi-
tes y diligencias requeridos para el mejor desempeño del mandato; y b) en-
dosar cheques, certificados de depósito a plazo fijo y otros valores, cuyo des-





1 tino sea el depósito de los mismos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuen-
2 ta a la vista u otros tipos de cuentas de la sociedad en entidades bancarias
3 locales y/o del exterior; solicitar, abrir, operar o cancelar cuentas corrientes,
4 cajas de ahorro o descuentos, cajas de seguridad, retirar dinero u otros valo-
5 res de cualquier especie en poder de particulares o de Bancos, girando con-
6 tra esos fondos o en descubierto; librar, aceptar, endosar, garantizar, des-
7 contar o cancelar letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques, bonos
8 o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o
9 papeles comerciales, con o sin prendas, así como renovar, ceder, adquirir,
10 enajenar, descontar o negociar los mismos; pedir saldos, extractos, informes
11 y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, formular denuncias e in-
12 timaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extra-
13 vío de cheques y toda documentación bancaria ante organismos judiciales y/
14 o administrativos que correspondan, y asimismo realizar todos los actos de
15 carácter bancario que sean necesarios para el desenvolvimiento de la socie-
16 dad respecto de estas facultades. **J) DE INVERSIÓN:** Para realizar inversio-
17 nes financieras en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts
18 y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particu-
19 lares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, in-
20 tereses y demás condiciones que se pactaren. **K)** Efectuar toda clase de pre-
21 sentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir
22 con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacio-
23 nal, provincial o municipal Ecuatoriana. **L)** Para que intervenga, inicie y/o
24 prosiga hasta su total terminación, en todos los grados, instancias o inciden-
25 tes, todos los asuntos, causas o juicios actuales o futuros, en los que la Em-

presa sea parte o estuviese interesada, ante cualquier tribunal, instancia o
autoridad nacional, provincial o municipal, para que se presenten ante los
mismos, pudiendo interponer o contestar demandas, reconvenir o contestar
reconvenciones, recusar, prorrogar jurisdicción, presentar todo tipo de escri-
tos o documentos, presentar testigos, concurrir a audiencias, mediaciones,
absolver posiciones, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a pres-
cripciones adquiridas, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, a-
migables compondores, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhi-
biciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, nombrar o consentir
el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, martilleros, inven-
tariadores, escribanos, letrados, curadores y demás peritos de toda índole,
hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, y obligaciones, aceptar o
solicita medidas conservatorias y adoptarlas, pedir testimonios, devoluciones
de documentos y compulsas de libros, solicitar reconocimientos de firmas,
cotejos de letras, compulsas y todo tipo de pruebas, pedir inventarios, avalú-
os, tasaciones, iniciar la sucesión o solicitar la quiebra de los deudores de la
empresa o su levantamiento, concurrir a asambleas, juntas de acreedores o
verificación y graduación de créditos, concediendo o rechazando las propues-
tas del deudor, quitas, finiquitas, adjudicaciones de bienes, rehabilitaciones,
formas de pago, esperas y demás arreglos. Formular protestas, protestos y
reclamos. Notificarse de las resoluciones, consentirlas o apelarlas, decir de
nulidad o inconstitucionalidad, interponer toda clase de recursos, reclamos o
excepciones o desistir de los mismos. Prorrogar jurisdicción, prestar o exigir
juramentos o cauciones juratorias, arraigos y demás garantías, celebrar arre-
glos y transacciones o efectuar desistimientos. Promover querellas crimina-

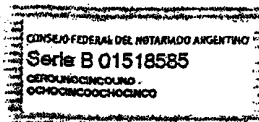


les y denunciar delitos y verificar los demás actos, trámites y diligencias necesarias para el mejor desempeño del presente mandato. **M) Representar a la Sucursal de la Sociedad en Juntas de accionistas generales o especiales, ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados por las leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. N) Representar a la Sucursal de acuerdo a lo establecido en el literal "F", como así también pudiendo suscribir declaraciones juradas, liquidaciones de créditos o deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda clase de recursos o acciones judiciales o administrativas en la forma establecida por las disposiciones aplicables. Ñ) Constituir domicilio en el Ecuador a los fines de la representación que se otorga por el presente Poder. O) En fin suscribir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nombre y representación de la Sucursal de la sociedad con el objeto de dar fiel y acabado cumplimiento al presente Poder pudiendo realizar todos los actos que se mencionan anteriormente en forma meramente enunciativa pero no limitativa. III) Que el presente otorgamiento reviste el carácter a acto aislado de la sociedad en el país, conforme lo autorizado por el artículo 118 de la Ley 19.550. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia los comparecientes acreditan la representación que ejercen por la Sociedad a mérito de lo siguiente: a) Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad, debidamente traducida y legalizada. b) Certificado del Registro de Sociedades de Islas Caiman acreditando el cambio de denominación social de PEREZ COMPANC ECUADOR por el actual de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR de fecha 11 de julio de 2003 de acuerdo a los requisitos de registración previstos en la Ley de Sociedades de Islas Caimán, debidamente traducida y legalizada. c)**



N 011098871

Con el Actas de designación de los directores de fechas 26 de julio de 2003
y 9 de enero de 2007 debidamente traducida. La documentación relacionada
precedentemente, en fotocopida debidamente autenticada obra agregada al
Folio 440 Protocolo 2008. d) Con el Acta del Directorio del 30 de junio de
2009 de la Sociedad labrada en Buenos Aires que autoriza este otorgamien-
to, la que en fotocopida debidamente autenticada se agrega a la presente.
LEC al compareciente quien presta su conformidad y firma por ante mí doy
fe. Hay dos firmas: JORGE ROBERTO BARROS y NICOLAS MARTÍN
MORDEGLIA, ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, esta mi se-
llo. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1162 de
este Registro Número 2089 a mi cargo. Para la Sociedad Interesada expido
~~esta Primera Copia en cinco hojas de Actuación notarial~~ Número
N011098867, N011098868, N011098869, N011098870 y N011098871 que
sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-





LEGALIZACION

LEY 404



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MATIAS PABLO SEOANE**

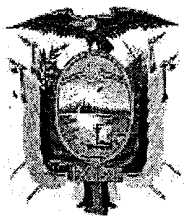
obstantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **090730335470/D** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

Jueves 30 de Julio de 2009



ESC. GRISELDA JULIA JATIB
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

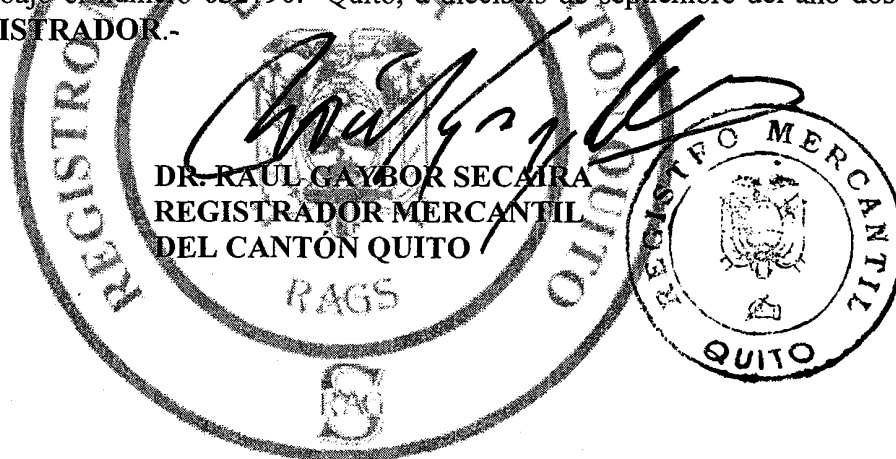


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

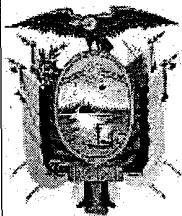


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de septiembre de 2.009, bajo el número **3023** del Registro Mercantil, Tomo **140**. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **3034** del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4993 vta., Tomo **127** y **2353** del Registro Mercantil de uno de agosto de dos mil tres, a fs. 2015, Tomo **134**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el diecisiete de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la compañía extranjera **"PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR"** confiere a favor del Señor **JORGE JAVIER GREMES CORDERO**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1793**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **032790**. - Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil nueve. - **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de septiembre de 2.009, bajo el número **3023** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1793**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032790**.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

